

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Ni las paredes de la sala ni la puerta se encontraban plomadas.-----
- La sala se encontraba señalizada de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes.-----
- Fueron medidos los niveles de radiación en el puesto ocupado por el operador de los equipos, utilizando un maniquí de 15 cm. de agua, con el siguiente resultado: Condiciones de disparo: 50 kV, 6 mAs. En el interior de la sala, a la altura del pecho, tasa de dosis: 20 μ Sv/h. Fuera de la sala, tasa de dosis: 5 μ Sv/h.-----
- Estaba disponible el siguiente material de protección radiológica: dos delantales plomados de 0.35 y 0.5 mm. de espesor, dos protectores toroidales de 0.25 mm. y un par de manoplas plomadas de 0.5 mm.-----
- Estaba disponible el Programa de Protección Radiológica de la instalación, incluyendo las Normas Básicas de Protección Radiológica.-----
- Estaba disponible una acreditación para dirigir el funcionamiento a nombre de D. [REDACTED]-----
- Realizan el control dosimétrico de una persona, D. J. [REDACTED] mediante dosímetros personales de termoluminiscencia, procesados por el [REDACTED] de Barcelona, archivándose los informes dosimétricos correspondientes, en los cuales no se reseñaba ninguna dosis anómala.-----
- No se exigió ningún certificado actualizado de los reconocimientos médicos del personal expuesto a las radiaciones ionizantes. Que dicho personal estaba clasificado como categoría "B".-----
- Estaban disponibles los informes de los controles de calidad del equipo, así como los de la medida de la radiación, realizados por la [REDACTED] de Zaragoza. Que la última revisión fue realizada en fecha 21/12/10. Que estaba disponible el contrato de prestación de servicios entre la UTPR "I [REDACTED] de Madrid y el titular de la instalación.-----

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

- Según se manifestó, el equipo no había sido intervenido ni reparado desde su instalación.-----

DESVIACIONES:

- Según informó la [REDACTED], en el año 2011 no habían realizado el control de calidad anual, por lo que no habían emitido el certificado de conformidad ni habían remitido al C.S.N. el Informe bianual de actividades, tal como consta en la carta adjuntada en esta Acta. Que dichos servicios están contemplados como responsabilidad de la UTPR [REDACTED] en el contrato establecido entre esta UTPR y la Instalación.---

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el Real Decreto 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en la sede del Instituto de Salud Pública, en Pamplona a veinte de febrero de dos mil doce.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la "CLÍNICA VETERINARIA MENDEBALDEA DOGOS", para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.